



000063

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

México, D.F., a 9 de mayo del 2000

Resolución número: P/ 090500/099

Con fundamento en los artículos 36, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37 Bis, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Segundo, fracción IV, del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 15, fracción III, del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V., concesionaria para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de televisión restringida y música digital por satélite, solicitó ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), mediante escritos fechados el 16 de diciembre de 1996 y el 10 de julio de 1997, concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar los servicios de televisión restringida, audio digital y datos vía satélite en territorio nacional, y para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

La entonces Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación (ahora Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones) de la Comisión Federal de Telecomunicaciones informó a la interesada, a través del oficio CFT/D06/CSTV/03338/97 del 17 de octubre de 1998, que no obstante la petición en comento se fundaba en la de la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) y en el Acuerdo por el que se establece el procedimiento para obtener concesión para la instalación, operación o explotación de redes públicas de telecomunicaciones interestatales, debía atenerse también a las disposiciones aplicables del Reglamento de Comunicación Vía Satélite.

De acuerdo a lo anterior, la solicitante replanteó su promoción y la presentó de nueva cuenta con escrito fechado el 24 de julio de 1998.



000064

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Resolución número: P/ 090500/099

CONSIDERANDOS

Que el artículo 30 de la LFT establece que la SCT podrá otorgar concesiones sobre los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, siempre y cuando se tengan firmados tratados en la materia con el país de origen de la señal y dichos instrumentos contemplen reciprocidad para los satélites mexicanos, en el entendido de que estas concesiones sólo se otorgarán a personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas.

Que el 28 de abril de 1996 fue firmado el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la Transmisión y Recepción de Señales de Satélites para la Prestación de Servicios Satelitales a Usuarios en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de América, cuyo Decreto de Promulgación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre del mismo año.

Que el 8 de noviembre de 1996 fue firmado el Protocolo Concerniente a la Transmisión y Recepción de Señales de Satélites para la Prestación de los Servicios de Difusión Directa al Hogar por Satélite en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de América (Protocolo).

Que la Dirección General de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal, mediante el oficio CFT/D02/DGARIL/054/99 fechado el 18 de agosto de 1999, emitió dictamen favorable, una vez cumplidos requerimientos de información complementaria relativos a la modificación del contrato de servicio de transpondedor celebrado con PANAMSAT International Systems, Inc., a efecto de garantizar que se encuentra obligado a atender las instrucciones de Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V., en relación con los servicios que se presten en territorio nacional.

Que el Área General de Ingeniería y Tecnología, mediante los oficios CFT/D04/AGIT/228/98 y CFT/D04/AGIT/74/00 fechados el 24 de agosto de 1998 y el 10 de febrero del 2000, emitió dictamen favorable, una vez cumplido requerimiento de información complementaria relativo al sistema para el control de usuarios, formulado por la Dirección General de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal.

Que la Dirección General de Análisis Financiero, mediante el oficio DGAF/664/99 fechado el 12 de octubre de 1999, emitió dictamen favorable.



000065

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Resolución número: P/090500/099

Que la Dirección General de Organismos de Regulación Internacional, mediante el oficio CFT/D05/CGAI/DGORI/0326/2000 fechado el 16 de marzo del 2000, emitió opinión favorable, una vez cumplido requerimiento de información complementaria relativo a la modificación del contrato de servicio de transpondedor, a efecto de evitar que fuera sugerida la inclusión de porciones de bandas que no se encuentren permitidas bajo el Protocolo.


Con base en lo anteriormente expuesto, el Pleno ha tenido a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

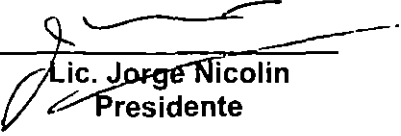
PRIMERO.- Se emite opinión favorable, con objeto de autorizar la solicitud de concesión presentada por Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar los servicios de televisión y audio restringidos en territorio nacional, y para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a la transmisión de datos, la opinión favorable correspondiente estaría sujeta a la aprobación de dicho servicio en el Protocolo.


TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Televisión y Audio Restringidos elaborar el oficio para notificar el contenido del presente Acuerdo a la Subsecretaría de Comunicaciones.




Lic. Jorge Arreola Cavazos
Comisionado



Lic. Jorge Nicolin
Presidente



Lic. Jorge Lara Guerrero
Comisionado



Dr. Enrique Melrose Aguilar
Comisionado



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

PRESIDENCIA

CFT/D01/P/ 121 /2000

100 JUN 8 PM 3 20

México, D.F., a 6 de Junio de 2000.

#/090500/099

000066

Recibi Original
Veronica Aguilar
8/06/00
4240

**LIC. JORGE SILBERSTEIN T.
SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES
PRESENTE**

Se hace referencia al oficio 119./1417/97 fechado el 12 de marzo de 1997, mediante el cual la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) remitió a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) documentación relativa a la promoción presentada por Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V., así como al escrito del 10 de julio de dicho año presentado por ésta ante el Titular del Ramo, a efecto de solicitar una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar los servicios de televisión restringida, audio digital y datos vía satélite en territorio nacional, y para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Sobre el particular, informo a usted que el Pleno de la COFETEL, de conformidad con la resolución número P/090500/099, adoptada en el marco de la XIV Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de mayo del 2000, acordó los resolutivos siguientes:

" PRIMERO.- Se emite opinión favorable, con objeto de autorizar la solicitud de concesión presentada por Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar los servicios de televisión y audio restringidos en territorio nacional, y para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a la transmisión de datos, la opinión favorable correspondiente estaría sujeta a la aprobación de dicho servicio en el Protocolo. "

Se acompaña copia fotostática de la resolución mencionada.

...#



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

PRESIDENCIA

000067

CFT/D01/ P / 121 /2000

México, D.F., a 6 de Junio de 2000.

-2-

Asimismo, según la opinión emitida por la Dirección General de Organismos de Regulación Internacional de la COFETEL, mediante el oficio CFT/D05/CGAI/DGORI/0326/2000, del 16 de marzo del 2000, se recomienda, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 5, fracción III, y 9 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite, incluir explícitamente en el Título de Concesión, que en su caso sea expedido, los siguientes datos:

- Las bandas de frecuencias de 11.700-12.200 GHz para enlaces descendentes y 14.000-14.500 GHz para enlaces ascendentes, que corresponden a las que deberán ser utilizadas para prestar los servicios autorizados.
- Las siglas "PAS-9", que corresponden al identificador del satélite a utilizar.
- La nomenclatura 58° Oeste, que corresponde a las coordenadas de la posición orbital en que se encuentra ubicado dicho satélite.

Lo anterior con fundamento en los artículos 36, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37 Bis, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Segundo, fracción IV, del Decreto por el que se crea la COFETEL y 15, fracción III, del Reglamento Interno de la COFETEL.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA COMISION**


JORGE NICOLIN

Anexo: El indicado.